

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Rosario - Secretaría de Cultura y Educación

LICITACIÓN PRIVADA

Contratación del servicio de grupos electrógenos para actividades de la Secretaría de Cultura y Educación.

MONTO: \$ 130.000.- (Pesos Ciento Treinta Mil)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA

ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto de la presente Licitación es la contratación de los servicios que se indican a continuación para la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo con lo que se establece en el presente pliego:

GRUPOS ELECTRÓGENOS:

ÍTEM 1:

1 (un) grupo electrógeno de 40 KVA (contemplándose las diferencias de KVA de las diferentes empresas en un rango +/- de 10 KVA). Trifásico, con combustible, insonorizado.

ÍTEM 2:

1 (un) grupo electrógeno de 80 KVA (contemplándose las diferencias de KVA de las diferentes empresas en un rango +/- de 10 KVA). Trifásico, con combustible, insonorizado.

ÍTEM 3:

1 (un) grupo electrógeno de 110 KVA (contemplándose las diferencias de KVA de las diferentes empresas en un rango +/- de 10 KVA). Trifásico, con combustible, insonorizado.

Funcionamiento:

- El presupuesto deberá incluir cable de alimentación a 100 mts.
- Los mismos deberán contar con personal permanente.
- Deberán contemplarse también los gastos de traslado y combustible para el funcionamiento del equipo, que estarán calculados en el consumo aproximado por período de 8 (ocho) horas.

2. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación del servicio antes mencionado se hará **por un plazo de 12 (doce) meses.**

3. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar se podrán formular, antes de cotizar, en la **Secretaría de Cultura y Educación, Oficina de Compras** (tel. Nº 4804511, int. 241), que funciona en Av. del Valle y Callao de la ciudad de Rosario (Estación Rosario Norte), en días hábiles para la Administración Pública Municipal, dentro del horario comprendido entre las nueve (9) y las trece (13) horas.

4. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos Nacionales y Provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de autoridad competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente.

5. PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

- a) Pliego de Condiciones Generales y Condiciones Particulares con la firma y sello aclaratorio de la firma del titular de la Empresa Oferente o su representante legal en cada una de sus páginas, al igual que en toda la documentación presentada por el oferente.
- b) Constancia del pago del sellado para la adquisición del pliego.
- c) Declaración jurada suscripta por el oferente por la que manifiesta conocer las disposiciones del

Decreto Nº 0736/2001 y de la Resolución Nº 227/2001.

d) Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.

e) Declaración jurada suscripta por el oferente de no encontrarse comprendido, ni la firma que representa, ni su personal, ni ninguno de sus empleados y/o dependientes, en alguna de las siguientes situaciones que a continuación se describen, a saber: quiebra; concurso preventivo, en cuyo caso deberá indicarse Juzgado interviniente, número de autos por el que tramita y nombre del Síndico designado; pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación; inhibición general; condena por delito contra la fe pública; pertenecer al Directorio, ser socios comanditados y socios gerentes, respectivamente, de sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades de responsabilidad limitada de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad de Rosario.

f) Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.

g) En caso de **Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.)**, las empresas deberán cumplir con la **Ley Nº 22.903** y pactar la *Cláusula de Solidaridad* entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos (con excepción de la Garantía de la Oferta y el Papel Sellado Municipal por la presentación de la Propuesta, que deberán estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a la Municipalidad de Rosario.

En caso de resultar adjudicataria, la Unión Transitoria de Empresas deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

h) Habilitación Municipal vigente en el rubro que se licita expedida por la Municipalidad de Rosario, si correspondiere.

i) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada (C.U.I.T., Impuesto a las Ganancias, I.V.A., S.U.S.S., Monotributo, Autónomos, según corresponda).

j) Constancia de Inscripción ante la A.P.I. (Impuesto a los Ingresos Brutos, Ley 5110) en el rubro solicitado en la presente licitación, o constancia de inscripción en los gravámenes provinciales correspondientes en el caso de que el domicilio de radicación de la empresa tuviera lugar fuera de la provincia de Santa Fe.

k) Constancia de inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores, si la tuviere.

l) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.

m) Número/s telefónico/s de la empresa.

n) Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o forma según la intimación que se le curse al efecto, se desestimarán sin más la Oferta.

7. FORMA DE COTIZAR

La Empresa Oferente deberá cotizar el servicio **por ítem, por período de 8 (ocho) horas**. Asimismo, **deberá cotizar el valor de cada hora extra a dicho período de 8 (ocho) horas**, por si algún tipo de evento así lo requiera, teniendo en cuenta que dichas horas extras no podrán exceder de 4 (cuatro) por equipo y por evento. **La oferta que no contenga la cotización de los tres tipos de grupos electrógenos (ítems 1, 2 y 3) en la forma solicitada (período de ocho horas y horas extras) será desestimada automáticamente.**

Los oferentes deberán presentar la oferta en sobre cerrado debidamente identificado con los datos de este llamado; la Propuesta Económica deberá ser en pesos y con I.V.A. incluido.

En todos los casos, dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los gastos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga la Empresa Adjudicataria, incluyendo mano de obra, equipos, su provisión y reparación y/o mantenimiento en general, gastos de traslado, fletes, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias y demás obligaciones impuestas por las leyes nacionales, provinciales y/o municipales en materia impositiva, mejoras o tasas de servicios, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente, ya que no se aceptará adicional alguno por sobre la cotización presentada bajo ningún motivo.

Importante:

La Empresa Oferente deberá tener en cuenta que la Secretaría de Cultura y Educación, según sus necesidades, podrá requerir para determinados eventos hasta un máximo de 6 (seis) grupos electrógenos en un mismo día, de la misma o de distinta cantidad de KVA, debiendo la empresa que resultare adjudicataria cumplir con los servicios solicitados.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

El servicio se adjudicará a la oferta más conveniente para la Municipalidad de Rosario, **teniendo en cuenta la sumatoria de los precios de las tres cotizaciones presentadas por período de 8 (ocho) horas para los ítems 1, 2 y 3 del punto 1 (Objeto) del presente pliego**, independientemente del valor cotizado por las horas extras en cada ítem.

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. Las decisiones que adopte la Municipalidad en tal sentido serán a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles.

9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente mediante notificación en forma fehaciente al organismo licitante antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el oferente en su propuesta.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. La Empresa Adjudicataria deberá firmar el Contrato de Locación de Servicio, en el que se fijará la fecha efectiva de comienzo de prestación del mismo, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente de la adjudicación mediante la entrega de la "Orden de Provisión".
2. Todo el personal afectado a la prestación del servicio deberá vestir uniforme de trabajo y credencial de acreditación a la vista como personal de la empresa adjudicataria.
3. La Empresa Adjudicataria es la única responsable ante la Municipalidad de Rosario, aún por faltas sólo atribuibles a su personal. Asimismo, la Empresa Adjudicataria deberá tener en cuenta que actuará como contratista, y no como mandataria o representante de la Municipalidad de Rosario; por lo tanto, su personal en ningún caso podrá ser considerado como empleado de la Municipalidad de Rosario, a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a ésta se le efectúe invocando solidaridad. La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil respecto de terceros, por causa de accidentes u otros hechos o actos en que participaren la Empresa Adjudicataria y/o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón de los servicios adjudicados.
4. La Empresa Adjudicataria deberá mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante la Municipalidad de Rosario en concepto de Derecho de Registro e Inspección, y en caso de ser propietaria del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad de Rosario, también las referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o Contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.
5. Quedará bajo exclusiva responsabilidad del proveedor seleccionado el cumplimiento estricto de la totalidad de las normas que regulan la materia laboral y previsional, así como el pago de leyes sociales, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo e indemnizaciones al personal que preste servicios en cumplimiento de las tareas contratadas.
6. La Empresa Adjudicataria sólo deberá recepcionar las órdenes de reserva o servicio que emita la Oficina de Compras de la Secretaría de Cultura y Educación, no debiendo prestar los servicios que sean requeridos por otras personas y/o reparticiones distintas a dicha oficina. En tal caso, dichos servicios correrán bajo exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria, y su facturación no se imputará a la presente licitación.
7. La Empresa Adjudicataria deberá efectuar vía correo electrónico la confirmación de las reservas realizadas por la Oficina de Compras dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas de recepcionadas las mismas.

11. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

- a) La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.
- b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego a la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la misma será pasible de una o más multas, a juicio de la Secretaría de Cultura y Educación, que podrán oscilar entre el uno por ciento (1 %) y el veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y

notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su monto.

- c) La Municipalidad de Rosario podrá rescindir el Contrato de Locación de Servicios derivado del presente pliego, de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, el cual se transcribe más adelante.

12. DEL PAGO DEL SERVICIO

- a) La Empresa Adjudicataria presentará las facturas por la prestación de los servicios para su conformación dentro de los 10 (diez) días de prestados tales servicios, indicando en las mismas el número de licitación y el número de expediente en cuestión. El pago se efectuará a los 60 (sesenta) días contados desde la fecha de conformación de la factura por el Director del área que corresponda.

- b) En forma previa a cada pago la Municipalidad de Rosario verificará si la Empresa Adjudicataria se encuentra al día con lo establecido en el punto 10 inc. 4 del presente pliego, en base a los estados de cuenta respectivos, y podrá requerir a la Empresa Adjudicataria la exhibición de los comprobantes de pago como complemento.

Si de tal verificación surge que la Empresa Adjudicataria no ha cumplido debidamente con lo establecido en el punto 10 inc. 4 del presente pliego, la Municipalidad de Rosario no efectuará pagos a la Empresa Adjudicataria hasta tanto ésta regularice sus obligaciones fiscales con la misma. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor de la Empresa Adjudicataria.

13. DE LA MUNICIPALIDAD

Consideraciones generales

La Secretaría de Cultura y Educación se reserva el derecho de suspender o rescindir los servicios de grupos electrógenos contratados por incumplimiento y/o mala prestación de los mismos por parte de la Empresa Adjudicataria, de acuerdo con lo indicado en el punto 11 inc. a) del presente pliego, o por algún tipo de contratiempo, aplazamiento, o no realización de las actividades culturales previstas, sin tener que abonar por ello la Municipalidad, ningún importe.

Asimismo, la Municipalidad de Rosario podrá rescindir sin causa el contrato, notificando dicha circunstancia en forma fehaciente con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa prestadora del servicio en cuestión derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

Sin perjuicio de ello, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo un nuevo prestador o hasta la fecha que la Municipalidad de Rosario indique al efecto.

A los efectos pertinentes se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756:

"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitraré dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la Resolución N° 182/83: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se Resuelve: 1º: En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º: Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3º: Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º: Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".

Se transcriben a continuación disposiciones contenidas en el Art. 55 de la **Ordenanza de Contabilidad**:

"**Art. 55** – No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

- a) Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.

- b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.

- c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación,

NO APTO PARA COTIZAR

cuando procuren ventajas económicas, aseguran la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”